**Art. 30.** En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en las páginas 1 y 2 de la presente solicitud.

**RAIP** No. 0473/2018

**EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA** San Salvador, a las ocho horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2018-0519,** de fecha siete de agosto de dos mil dieciocho, presentada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) número: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, en la cual solicita que se le proporcione la siguiente información: “1 °. Se me proporcione un listado que contenga el nombre de todas y cada una de las personas Naturales y/o Jurídicas que de conformidad a la Ley de Zona Francas

Industriales y de Comercialización, se encuentran calificadas por ese Ministerio como Usuarias de las Zonas Francas "SANTA ANA", Jurisdicción de Santa Ana,

Departamento de Santa Ana. "LAS MERCEDES", Jurisdicción de Santa Ana,

Departamento de Santa Ana. "SAN JOSE", Jurisdicción de Zaragoza, Departamento de La Libertad. "SAN MARCOS", Jurisdicción de San Marcos, Departamento de

San Salvador. "ZONA 10", Jurisdicción de Chálchuapa, Departamento de Santa

Ana. "SANTO TOMAS", Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San

Salvador. “AMERlCAN INDUSTRIAL PARK", Jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad. "PIPIL" Jurisdicción de Santo Tomás, Departamento de San Salvador. Y "SAN BARTOLO", Jurisdicción de llopango, Departamento de

San Salvador. Indicándose de igual forma, si tal calificación lo es bajo la categoría de "PRODUCTOR o COMERCIALIZADOR".

2°. Se me proporcione un listado que contenga el nombre de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren domiciliadas en los municipios de Santa Ana, Zaragoza, San Marcos, Chalchuapa, Santo Tomás, Ciudad Arce, e

llopango; que para todos los efectos de !a "Ley de Servicios Internacionales" se encuentran calificadas por ese Ministerio como "USUARIOS DIRECTOS DE

PARQUES DE SERVICIOS", indicándose de igual manera el nombre de la Zona

Franca donde se localizan.” (Sic), teniendo como lugar para notificar la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos que establecen los artículos 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante sólo denominados Ley y Reglamento; leídos los autos y considerando:

* Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
* Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
* Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico desde el panel de control del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS), a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por la señora **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_,** a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
* Que se solicitó a la **Dirección Nacional de Inversión (DNI), ellos** atendiendo lo solicitado, enviaron información en formato Excel que detalla el nombre de todas y cada una de las empresas de conformidad a la Ley de Zona Francas.

**POR TANTO:** Esta Dirección en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** **CONCÉDASE,** el acceso a la información pública solicitada**. PROPORCIÓNESE,** la **información pública** requerida por la señora \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

Licda. Laura Quintanilla

 Oficial de Información